

DIARIO DE

BARCELONA



Del sábado 14 de

agosto de 1824.

San Eusebio Confesor.

Las cuarenta horas están en la iglesia de religiosas Capuchinas: se des-
cubre á las nueve de la mañana, y se reserva á las siete de la tarde.

Vigilia con abstinencia de comer carne.

Bale el sol á las 5 h. 7 m., y se pone á las 6 h. 53 m.

Dias horas.	Termómetro.	Barómetro.	Vientos y Atmósfera.
12 11 noche.	22 grados	28 p. 2 l.	E. nubes.
13 6 mañana.	21	3 28 2	N. E. semicub.
id. 2 tarde.	23	7 28 2	S. f. nubes.

ESPAÑA.

*Embarcaciones que entraron en Cádiz desde 28 de julio
hasta 30 de dicho.*

Día 28. = Laud español la Familia, patron Francisco Ibieta, de Barcelona y Algeciras en un día, con loza, frijoles y ajos. Ademas un sardo, un sueco, un holandés y cuatro españoles.

Y han salido la corbeta de guerra francesa Chameaux, su comandante el teniente de navía Moniel, para Canarias. Goleta de guerra idem Leonés, su comandante el teniente de navío Mr. Harmon, para cruzar. Místico de guerra idem Siempre el Mismo, para idem. Y un bergantin inglés, para Suaderland.

Nota. Cruza una goleta de guerra francesa ademas de los buques salidos de dicha nacion.

Día 29. = Entraron un sardo, un inglés y siete españoles.

Y han salido el bergatin-goleta de guerra frances Encantadora, para el crucero de sanidad. Queche-marín español San Antonio, patron Tomas Garcin, para Barcelona. Y la draga de vapor Infante D Carlos, para Sanlucar.

Nota. Cruzan dos goletas de guerra francesas.

Día 30 = Anoche el queche frances Armonia, su capitan Esiettienne Lavina, de Bayona de Francia en 13 dias, con vestuarios para el ejército de su nacion.

Hoy la goleta Leonés y el lugre Cazador, de guerra franceses del crucero. Ademas un queche dinamarques, y trece menores españoles.

Nota. Cruzan el bergantín-goleta Encantadora y una goleta de guerra francesas.

Madrid 6 de agosto.

ARTÍCULO DE OFICIO.

El Rey nuestro Señor ha espedido la Real cédula del tenor siguiente, por la que se manda restituir á las universidades y establecimientos literarios la sana enseñanza, y se dan reglas sobre los cursos ganados y grados conferidos por el llamado gobierno constitucional.

D. Fernando VII por la gracia de Dios, Rey de Castilla &c. A los del mi Consejo &c. Sabed: Que por mi Secretario de Estado y del Despacho de gracia y justicia de mi real orden se remitieron á consulta del mi consejo en el año último diferentes representaciones que me habian hecho varias universidades y otras corporaciones del Reino, relativas al deplorable estado en que se hallaban estos establecimientos literarios por consecuencia de los abusos introducidos en la enseñanza en la época del titulado gobierno constitucional, y de las doctrinas y máximas de sus maestros que se habian distinguido por su adhesion á las novedades que se propusieron establecer los revolucionarios. Dichas representaciones se unieron á otras que por iguales cuerpos literarios y otros interesados é individuos de ellos se habian dirigido desde luego al mi Consejo con el mismo objeto y diferentes pretensiones, y mandó formar de todas un expediente general para con su exámen y la conformidad conveniente á las respectivas circunstancias de todas las escuelas, poder proponerme las medidas conducentes á restablecer en aquellas el orden y enseñanza de sanas doctrinas y costumbres, que habian desaparecido de ellas, cuyo mal debia precaverse para lo sucesivo, separando ó no permitiendo la concurrencia de los maestros y alumnos que pudieran contagiarlas; á cuyo propósito y el de la validacion ó nulidad de los cursos ganados y grados conferidos en las mismas en la propia época de rebelion, previa la meditacion que esige tan delicado é interesante asunto, y con presencia de lo espuesto en su razon por mis fiscales; en consulta que elevó á mi deliberacion en 31 de mayo de este año, me propuso en efecto las reglas que estimó adecuadas al intento; y conformándome con su parecer, por resolucion á ella de cinco del corriente mes, he tenido á bien decretar se observen los artículos siguientes:

1.º Todos los catedráticos y demas individuos de las universidades y establecimientos literarios del reino se sujetarán al juicio de purificacion, en los términos ordenados en las reales cédulas de 1.º de julio del año próximo pasado, y 1.º de abril último para los empleados en los ramos de administracion.

2.º Para la puntual y cumplida ejecucion de este encargo se establecerá y formará en el pueblo, residencia de cada una de las Chancillerías y Audiencias del reino, una junta para la purificacion de los catedráticos y demas individuos de las universidades y establecimientos literarios del territorio de la Chancillería ó Audiencia, compuesta del Regente, que la presidirá, del M. R. Arzobispo ó R. Obispo, que entre los del territorio nombrará el Consejo, ó de un eclesiastico de dignidad que el elegido depute y haga sus veces, de un ministro de la Chancillería ó Audiencia, tambien nombrado por el consejo, de uno de los Rec-

tores, y uno de los Doctores de cualquiera de las universidades del distrito del tribunal, á eleccion del Regente, Prelado y Ministro, previo el escámen y juicio de su proceder y de sus sentimientos morales, políticos y religiosos. Se exceptúan de ser purificados en esta junta los catedráticos de Alcalá, que deberán hacerlo en el consejo, y los que de otras universidades vinieron á servir en la central, los que está ya mandado hayan de solicitar y obtener sus purificaciones ante el consejo para poder volver á ocupar sus cátedras.

3.º Luego que la junta se haya formado y halle reunida, nombrará un secretario en quien concurren las calidades de integridad, fidelidad, desinterés y secreto: en seguida hará formar una razon exacta de todos los individuos pertenecientes á cada una de las universidades y demas establecimientos literarios públicos del distrito de la chancillería ó audiencia, y con preseacia de ella abrirá su expediente de purificacion para cada uno; y de cuanto ocurra y se vaya adelantando hasta la conclusion de este negocio, dará cuenta al consejo para su aprobacion cada 15 dias, no ofreciéndose entre tanto alguna cosa mas urgente.

4.º Los catedráticos que hayan pertenecido á la milicia nacional voluntaria quedan absolutamente escludidos y privados de sus cátedras.

5.º A los catedráticos, que habiendo sido consultados por el consejo antes del 7 de marzo de 1820 fueron despues nombrados por S. M., se les revalidarán sus nombramientos, y obligará á sacar nuevos títulos y prestar nuevo juramento, previo siempre el juicio de purificacion.

6.º Los muchos que hay suspensos, ya por los gefes de estudios, ya por los comisionados regios, continuarán de esta manera hasta que purificados de la presuncion que hay contra ellos por dicha suspension y demas que pueda resultar, queden habilitados para volver al magisterio.

7.º Los que desde el año de 1820 hubiesen sido diputados á cortes, y fueren de los que aprobaron el nombramiento de Regencia hecho en Sevilla, y la traslacion de SS. MM. y AA. á Cádiz, quedan para siempre privados de sus cátedras; y los demas suspensos hasta que se purifique, para lo cual se tendrán presentes por las indicadas juntas de purificacion los discursos que hayan pronunciado en las cortes contra los derechos del Altar y del Trono. La misma suerte sufrirán los diputados provinciales, gefes políticos, oficiales de las secretarías de Estado, ministros de audiencias y jueces de primera instancia, debiendo temerse presentes sus proclamas y providencias.

8.º Los rectores de las universidades fijarán edictos inmediatamente en sus casos y tiempos oportunos llamando á oposicion, tanto de las cátedras que de los juicios de purificacion resulten vacantes, quanto de las que hubieren vacado ó vacaren por cualquiera otra razon; á quienes se encarga el cumplimiento del decreto espedido en Córdoba en 26 de octubre del año último, que ordena que para todos los empleos, comisiones, honores y toda clase de provisiones y nombramientos, se me propongan personas á cierta ciencia leales, amantes de mi Real Persona y de los derechos de mi soberanía.

9.º Serán admitidos en las universidades y demas establecimientos literarios, previo el juicio de purificacion ante las mismas juntas que quedan establecidas para los catedráticos, los estudiantes que hubiesen sido

militianos nacionales voluntarios; debiendo tener presente aquellas la época del alistamiento, para apurar si son de los que fueron conducidos por la fogosidad y vehemencia con que generalmente abrazaron, estendieron y apoyaron las ideas revolucionarias, ó de los que solo se alistaron por la indiscrecion de su edad ó por disfrutar de los beneficios que se les concedian en los sorteos; pero aun en el caso de quedar habilitados para continuar su carrera, serán muy zelados por sus catédricos y demas superiores académicos.

10. El curso dispensado por las cortes á los que acreditaron haber estudiado en el verano de 1820 la llamada constitucion política, por ninguna razon se contará entre los precisos de la carrera, ni pasarse á los que obtuvieron semejante dispensa. Igual suerte cabrá al año de constitucion que se les obligaba á estudiar.

11. No se abonarán tampoco los cursos dispensados por las cortes; pero si los interesados se creen con méritos para esta gracia, deberá reproducir sus solicitudes al consejo.

12. En los conmutados por las mismas se hará la distincion siguiente: si los cursos estudiados tienen alguna analogía con los que se conmuten, se abonarán; pero si no lo tuviesen, de ninguna manera; mas siempre acudiendo al consejo para su aprobacion.

13. Tambien habrá diferencia en los cursos ganados estudiando con maestro particular. En los que ya esten abonados por las universidades en sus matrículas, no se hará novedad, porque les favorece este mismo reconocimiento; pero sobre los que estan repugnados ó admitidos con protesta, espondrán al consejo dichas universidades los fundamentos de su resistencia, y las noticias que tengan de si se han estudiado ó no, para en su vista resolver con mas conocimiento.

14. A los que hubiesen ganado dos ó mas cursos en un año, se les abonará uno solo, y este deberá ser el inmediato al anterior.

15. Los cursos dispensados por la llamada direccion general de estudios por retribucion pecuniaria se considerarán nulos, y los interesados acudirán al consejo si creyesen convenirles, debiendo reintegrarlos de dichas cantidades los cuerpos ó individuos que las hubiesen recibido.

16. Los cursos ganados en una universidad, aun la central, que se quieran incorporar en otra, se admitirán por esta, no habiendo diferencia sustancial en la asignatura de libros.

17. Los estudiantes que por las circunstancias políticas no hubiesen concluido el curso de 1823, deberán suplir la falta por medio del cursillo.

18. Los grados de doctor, licenciado y bachiller conferidos durante el gobierno revolucionario serán válidos, habiendo precedido los años ó cursos prevenidos en el plan de estudios vigente; pero á los interesados se les recogerán los títulos y darán otros nuevos, previo el juramento de que habla el artículo 8.º de la real cédula de 5 de febrero del corriente año.

Publicada en el mi Consejo la precedente mi real determinacion, acordó su cumplimiento, y para ello espedir esta mi cédula &c. Dada en Sacedon á 21 de julio de 1824. = Yo el Rey.

Valencia 10 de agosto.

CAPITANIA GENERAL DE LOS REINOS DE VALENCIA Y MURCIA.

Aviso al Público.

El Sr. comandante general del campo de Gibraltar me ha participado

que afortunadamente descubrió una conspiracion tramada entre varios individuos de tropa de los dos batallones de la guarnicion de Algeciras, que debia estallar en la madrugada del 29 del pasado; y que felizmente no han resultado iniciados ningun oficial ni tampoco persona alguna de representacion, pudiendo creerse que ha sido efecto de borrachera, y seducidos aquellos miserables (á cuya prision se ha procedido) por falta de reflexion y por medio de los agentes de los emigrados que residen en Gibraltar. Estos anarquistas no tienen mas recursos para poner en ejecucion sus inicuos planes, que el hacer abultar las voces de un poder imaginario para hacerse con un partido que jamás podrá tener lugar en la sensatez de los hombres, que están preveyendo los desastres que acarrearía el restablecimiento de un gobierno tan ominoso y cruel como el pasado. Y á fin de desvanecer las alarmantes noticias que con tal incidente no dejarán de hacer cundir los enemigos de la justa causa de S. M., me apresuro á poner en conocimiento del público este desagradable acontecimiento, y á presentársele tal como es en sí, para que no quede lugar á que la malignidad é intrigas de los enemigos del altar y del trono disfracen estos acontecimientos con falsas y escageradas relaciones acomodadas á sus ideas revolucionarias, á sus deseos de restablecer la anarquía entre los españoles, y á renovar entre nosotros el azote de la guerra civil, de que por un efecto maravilloso de la Divina Providencia nos vemos libres desde que S. M. escapó de las duras cadenas de los revolucionarios por los esfuerzos de los leales realistas y cooperacion de sus generosos aliados. Valencia 9 de agosto de 1824. = Felipe de Saint-Marcoq.

Sup. al Diar. de Val.

NOTICIAS PARTICULARES DE BARCELONA.

Don Josef Victor de Oñate del consejo de S. M. su oidor en la real audiencia de este principado de Cataluña, juez en comision del cuartel 1.º de esta ciudad, y del real juzgado de provincia.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer pregon y edicto á D. Francisco Maria de Gispert, D. Jaime Esteve y Claramunt, D. Juan Sagarra, D. Josef Valentí, D. Cayetano Galup, D. Pablo Janer, D. Josef Francisco Guardiola, D. Francisco Mota, D. Josef Elias, D. Joaquin Busquets y D. Francisco Altés y Gurena, individuos que fueron del llamado Ayuatamiento constitucional de esta ciudad en el año próximo pasado, para que en el término de veinte dias contaderos desde la fijacion y publicacion de este edicto, se presenten en las reales cárceles de esta ciudad, y á disposicion de este mi tribunal, para recibirles sus declaraciones, y oírles sus defensas y proceder á lo demas que fuere de derecho, en méritos de la causa criminal, que por comision de la real audiencia de este principado, estoy formando contra ellos como comprendidos en la excepcion quinta del artículo segundo del real indulto de primero de mayo de este presente año, porque firmaron y autorizaron una esposicion dirigida á la diputacion permanente de las llamadas cortes, solicitando, entre otras cosas, que si fuese necesario, se pusiesen en práctica los artículos ciento ochenta y uno y ciento ochenta y siete de la pretendida constitucion política de la monarquía española, ofreciéndose en nombre de Barcelona á sostenerlos. En la segura inteligencia, de que no presentá-

dose en el término prefijado, serán tenidos y declarados por contumaces y rebeldes, y se procederá en la causa segun corresponda, parándoles el perjuicio á que hubiere lugar sin mas citarles ni llamarles hasta la sentencia definitiva inclusive. Y para que llegue á su noticia y no puedan alegar ignorancia, mando publicar y fijar el presente edicto en los parages públicos y acostumbrados, y en el diario de esta ciudad. Dado en Barcelona á doce dias del mes de agosto de mil ochocientos veinte y cuatro = D. Josef Victor de Oñate. = Por mandado de su Señoría = Josef Antonio de Quintana, escribano.

ARTÍCULO COMUNICADO.

Señor editor: Ahí va ese romance *Semi-picaresco* para que se ria el que tuviere gana y murmure y moteje el que se le antoje, que esta es la prerrogativa harto mas cierta é incontestable que todas las que han señalado al pueblo soberano los visionarios y zangandungos desde Rousseau hasta nuestros dias, y Dios de á V. tanta salud y felicidades como le desea su suscriptor. Barcelona 12 de agosto de 1824. = *Deogracias el Pasiego*.

ROMANCE.

Quiero templar la bandurria
instrumento pastoril
porque siempre *prosa y prosa*
es un medio baladi.

Cuidado que este adjetivo
solo significa aqui
la cosa que vale poco
si se compara á otras mil.

Alto pues noble auditorio
atencion, chito y oir
que la *Gazza* que yo pinto
tiene mas valor que el Cid.

Erase pues una *Urraca*
(en la lengua en que naci)
que educada por Rossini
fue mas sabia que Merlin.

Ladrona (no como muchos
de los que hemos visto aqui)
que con lucro personal
robaban aqui y alli.

Fué la ratera con cola
que atrapando con ardid
una cuchara de plata
voló á su chiribitil.

La interesante Ninetta
criada en la casa del Vi.
(si no pude añadir *cho*
al asonante refid).

Es la víctima inocente

del *Urraquismo* aprendiz
y trocó todas sus dichas
en pesares mil y mil.

Un maldito viejo chocho
(que se encuentran por ahí
que quieren pagar en babas
lo que el amor dá de sí).....

Pero yo sin saber como
hasta ahora no advertí
que me he andado por las ramas
como gorrión en abril.

Mi intento es de la Letizia
que es la Ninetta infeliz
no decir las perfecciones
que esto no me es dado á mí.

Sino acordar que anuncié
cuando sobre esto escribí
que deseaba que en la scena
probase lo que ofrecí.

Ahora pues noble auditorio
á tí toca decidir
si en su primera salida
nos queda algo que pedir.

Aquel placer tan sentido
de una aldeana varonil
hasta que Letizia vino
fue un remedo muy pueril.

Ella le dá vida y ser
de modo que sia sentir

toma uno parte en sus dichas
quiere su amor muy feliz. (1)

Aquel.... ah che fará (2)
(que es para ella el gran Visir)
jamas aqui se entendió
ni aun por la mejor actriz.

Los secretos del amor
todos se copian alli
y el primer beso.... detente....
¿Musa que ibas á decir?

Basta ya; que hablas á todos:
dejemos el describir
que hay borrachos á quien daña
solo el nombre de la Vid.

Ninetta una de las gracias
mientras suena el tamboril,
cuando este se trueca en late
solo se la vé sentir.

Señor auditorio mio
acordemonos sin fia
del duo, el quinteto.... todo
que es lo que debo decir

Porque pretender que yo
te vaya citando aqui
cada cosa de p. á pa
sin ponderar ni omitir.

Es pretender lo imposible
porque has de saber de mí
me cuesta cada asonante
á treinta maravedis.

Y espirante mi bolsillo
está ya para morir:
gracias al hombre mas malo
que ha paseado el Regomi.

Demos pues á Villabella. (3)
un repaso de asi asi,
y á fee merece le diese

(1) *Muy pocos habrán observado (porque esto en todas partes es para muy pocos) aquella parlara y significante expresion con que sus ojos y una emocion picaresca y significante que anuncia toda la esperanza y el ansia del amer, indica el vaticinio de la primera caricia de un amante ciego y joven. Todo esto se vé en la Sra. Cortesi cuando en su primera Cabatina despues del verso, dice:*

L'uno al sen (su padre) mi stringerá;

L'altro, l'altro.... (el amante) ah che fará?....

Al decir esta palabra ah che fará, no puede esplicarse la intencion con que toda su fisonomia deslinda el concepto y solemniza á sus solas la esperanza del amor entusiasta.

(2) *Giannetto.*

(3) *El Sr. Luigi Maggioroti.*

el inmortal Moratin.

Nuevo Galli, tu recuerdas
aquella época feliz
en que Barcelona vió
al singular adalid.

No solo imitas su voz
no solo copias feliz
la accion de aquel hombre raro
mas la escedes para mí.

Cuenta con el triunfo ya,
tuya es la victoria, sí.
Galli Galli, ya te vemos
ya has vuelto desde Paris.

Cuanto yo feliz Fernando
quiera en tu elogio añadir
seria un borron nada mas
que te desluciese á tí.

Vamos pues á decir algo
del Isacco Matachin
y que vale mas pesetas
que chupa cierto *Malsin*.

No es actor muy principal
mas quien desempeña asi
la parte que le ha tocado,
no hay nada que le pedir.

Aun me quedan seis actores
y que valdrán por seis mil
que yo por sus perfecciones
no me he resuelto á reñir.

Y mi musa zalamera
se ha escabullido á dormir
sin dejarme un asonante
para poder concluir.

Conque asi noble auditorio
aqui el romance dá fin
y si á V. no le ha gustado
que sirva al uso mas vil.

Señor Editor: Buen pensamiento ha estado el de reunir á las rifas de la Real casa de Caridad, el aliciente de una docena de cubiertos de plata á la primera suerte, y media á la última. Asi se estimula á muchos mas jugadores, y se fomenta el gremio de plateros. Pero, dígame Vd. señor Editor: ¿No pudiera tambien ampliarse este fomento á los demas gremios? Yo creo que sí, y con adelantamiento de las artes. Supongamos, á una de las suertes podia asignarse una pieza de paño del mas esquisito, y superior que se fabrica en el pais. Ea otra una pieza de indianas de colores fuertes, y de buen gusto: ó bien un rico vestido de seda para señoras, una hermosa cómoda, un juego de mantelería, un magnífico mantón, velo, ó mantilla de blondas superiores, una elegante cama, un sofá, un confidente, una sillería de moda, una graciosa cuna, un buen instrumento músico, y asi cualquiera otro artefacto de nuestras fabricas. Tambien pudiera atenderse por este medio á fomentar, y adelantar la elaboracion de los artículos de quincalla en que se ve mayor atraso, y que dan en el dia tanto oro al extranjero que pudiera quedarse en Cataluña, y asi todo debiera arreglarse sistemáticamente invitando la real junta de caridad á los colegios y gremios á que le vendiesen las obras esquisitas, y primorosas de sus individuos, y despues la junta darlas en premio de alguna suerte, añadiendo en dinero lo que faltase para igualar el valor del premio á la cantidad acostumbrada, ó rebajando de otra, ú otras suertes el exceso que tal vez hubiere á fin de conciliar la variacion de premios, el fomento de las artes, y la mayor ventaja á la Real Casa sin hacerle mas onerosos los premios, y aumentando los jugadores.

La penetracion, y zelo de los Señores de la junta tiene lo suficiente en esta pequeña indicacion para formar unos cálculos, y sacar de estas ideas la mayor utilidad posible. Si V. gusta insertarla en su periódico para noticia de dichos señores quedará á V. reconocido su atento suscriptor. B C.

AVISOS AL PÚBLICO.

Junta de purificaciones de empleados civiles. = D. Joaquin Francisco Palahi, interventor de la estafeta de Gerona; D. Simon Eduardo Collaso, administrador de la Real Aduana de Urgel; D. Manuel Acedo, oficial segundo de la Contaduría de propios y arbitrios de este principado; D. Joaquin Baquero, oficial décimo séptimo de la misma; D. Josef Palomer, pesador de la Real Aduana de esta ciudad; y D. Manuel Perea, dependiente del Resguardo, cuyos destinos desempeñaban respectivamente antes del 7 de marzo de 1820, por sí ó por legítimo apoderado, se presentarán de una á dos de la tarde á la secretaría de dicha Junta para enterarles de un negocio que les incumbe; en la inteligencia que de no verificarlo les parará perjuicio.

Algunos individuos del comercio de esta plaza han pedido permiso al M. I. S. intendente de este ejército y principado como á presidente de la real junta de Comercio para tener una junta general, á fin de tratar negocios muy conducentes á todo el comercio; y dicho Sr. intendente les ha concedida dicho permiso, para dicha reunion, para el dia de hoy sábado á las seis de la tarde en la real casa Lonja, y se dá este aviso al público para inteligencia y gobierno de los Sres. comerciantes por si quieren asistir á dicha convocatoria.

Los que quieran entender en el suministro de pan que han de consumir los pobres de la Real casa de Caridad, podrán presentarse el lunes próximo 16 del corriente á las 5 de la tarde en dicho establecimiento, que con arreglo á las tabas que estarán de manifiesto en la secretaria del mismo, se subastará y rematará á favor de la mayor postura admisible.

El Gobierno ha resuelto dar mañana baile público á beneficio de los pobres de la Real casa de Caridad en las casas de D. Antonio Nadal, travesía de la calle Nueva de la Rambla; se empezará á las 2½ en punto de la tarde hasta al anochecer pagando de entrada dos reales los hombres y uno las mugeres, y concluido el baile se verificará el siguiente sorteo:

- 1.^a Suerte. Un vestido de indiana fina vulgo muñonetas.
- 2.^a Un pañuelo de seda esquisito.
- 3.^a Otro idem.
- 4.^a Un par de medias de algodón finas para muger.
- 5.^a Otro idem.

Embarcaciones que entraron al puerto el día de ayer.

Mercantes españoles. De Málaga, Alicante y Salou en 15 días, el laud San Antonio, de 20 toneladas, su patron Antonio Pages, con palo y lastre. = De Campos en la isla de Mallorca en 4 días, el jabeque nuestra Señora del Carmen, de 21 toneladas, su patron Jaime Vidal, con paja. = De Palma en Mallorca en 4 días, el jabeque San Antonio, de 40 toneladas, su patron Antonio Esteva, con paja, lana, almendron, listados y otros géneros á varios: trae la correspondencia. = De Soller en 2 días, el jabeque San Antonio, de 27 toneladas, su patron Rafael Alemany, con paja y algarrobas de su cuenta. = De Suances y Tarragona en 29 días, el lugre San Antonio, de 55 toneladas, su capitán Tomas de Ugarte, con harina de su cuenta. = De Cartagena en 13 días, el laud la Concepcion, de 29 toneladas, su patron Manuel Darocha, con trigo y cebada. = De Palma en Mallorca en 2 días, el jabeque S. Cristobal, de 41 toneladas, su patron Gaspar Bernat, con almendron, trapos, enea, ajos, cortesa de pino y otros géneros á varios: trae la correspondencia. = De Vinarós en 2 días, el laud Ntra. Sra. del Carmen, de 17 toneladas, su patron Josef Agustin Nicolau, con algarrobas y alum á varios. = De Cádiz, Denia y Vinarós en 15 días, el laud S. Antonio, de 23 toneladas, su patron Agustin Also, con cacao á varios. = De Palma en Mallorca en 3 días, el laud Nra. Sra. del Carmen, de 6 toneladas, su patron Miguel Masanet, con carbon, ajos y limones de su cuenta. = De Idem en 2 días, la javega S. Buenaventura, de 23 toneladas, su patron Bartolomé Galafell, con paja.

Fiesta. Por celebrarse mañana la fiesta de la Asuncion de Maria Santísima, los devotos de la pia union del rosario que diariamente se reza en la iglesia de nuestra Señora de la Ayuda, le dedicarán como en los demas años los cultos siguientes: á las 7 de la mañana se empezará la misa para la Comunion, en la que hará una dispositiva plática e M. Rdo. P. Fr. Pablo Roig, Lr. en «agrada Teología», en su convento de PP. Mí-nimos: á las 6 de la tarde se cantará por la capilla de música de Santa Maria del Pino el rosario, cuyos misterios explicará y hará la plática el referido orador, concluyendo con los gozos de su patrona.

El mesonero de la posada de la Bota, hace saber á todos los vecinos

de esta ciudad y de fuera de ella que tiene una posada muy proporcionada para las camas y toda especie de carruage, el que servirá á un precio moderado tanto en la comida como en la demas servidumbre, pues se halla práctico por haber muchos años que no ejerce otro oficio.

En la librería de Josef Sellent, en la Beria, darán razon de quien comprará á un precio regular el segundo tomo de medicina práctica de Sans, de la segunda edicion.

Ventas. En la calle de la Espattería vieja, frente la fonda del Sable, casa núm. 16, se vende queso de Holanda de superior calidad, recién llegado directamente de Amsterdam, á los precios de doce, trece y catorce reales de vellon la pieza, y se venderá tambien por quintales y arrobas.

En casa de Doña Josefa Clusellas, del comercio, calle del Hospital, núm. 15, se venden con Real permiso paquetes de fumigaciones á 62 rs. vn. cada paquete, del Dr. Gonsalves, con su receta impresa.

El señor Juan Abella, profesor de música, avisa á los señores aficionados que tiene en su poder cuatro arias de buenas operas de diferentes autores, para toda orquesta, unos cuartetos á dos violines alto y bajo, y las obras del célebre Corelli para violin y bajo, todo lo que se dará á precio cómodos: dicho profesor habita en la calle den Bot, á la segunda tienda de mano derecha entrando por la parte de la Porta Ferrisa.

En casa del tornero de la calle del Regomí, frente la capilla de San Cristóbal, se halla de venta una excelente flauta de ébano y un octavi, cuyo aviso se da al público por si alguno quiere hacer esta buena adquisicion.

Quien quiera comprar una bomba de cobre ya usada, muy buena para tomar agua, se conferirá con Juan Flotats, calderero, que vive en la calle den Llastichs, en las inmediaciones de San Pedro.

En la calle de San Andres, número 6, en la Barceloneta, se venden aceitunas de Mallorca, á 9 rs vn. el cortan.

Retornos. En el meson de Manresa hay una galera para Lérida y su carrera que saldrá mañana sin falta.

Alquiler. En la calle de los Flasers, casa Alegret, hay una tienda con un pequeño almacen y parte de segundo piso para alquilar: en casa Modolell, en los cambios, piso segundo, darán razon.

Pérdidas. Se ha estraviado un documento perteneciente á la clase de marina á nombre de Mus Xiques, el que estaba envuelto en un papel: la persona que lo haya encontrado se servirá llevarlo á Francisco Perarnau, en la Real Aduana, que á mas del agradecimiento se gratificará competentemente.

Serviente. En la oficina de este periódico darán razon de un mozo soltero que tiene personas de carácter que abonarán su conducta y honradez y desea hallar colocacion en una casa ya sea en clase de cocinero de lo cual está instruido ó bien de criado, aunque tenga que cuidar de algun caballo.

Para una casa de familia se necesita una camarera que sepa bien planchar y coser y tenga personas que abonen su conducta: la maestra de niñas del arco de Santa Eulalia, en la calle de la Bocaría, dará razon de quien la necesita.

Teatro. Comedia el grabador de Ostender baile y sainete á las 7½.

Precios corrientes por mayor segun nota arreglada por los corredores reales de cambio de la plaza de Barcelona en 30 de julio de 1824.

13 de agosto

Granos de primera calidad.

Pesetas la cuartera.

Trigos Valles y Marina.	à	
De Aragon N.....	17	à 17½
Urgel.....	à	
Ampurdan.....	à	
Valencia rexa.....	à	
Mancha candeal.....	20½	à 21
Santander.....	17	à 18
Bilbao.....	17	à 18
Aguilas.....	à	
Coruña.....	17½	à 18
Gijon N.....	à	
Mercilla de Sevilla....	à	
Fuerces. De Andalucía..	à	
Valencia.....	à	
Santander.....	18½	à 19
Cezenos. De Santander y		
Coruña.....	à	
Aragon y Urgel.....	à	
Cebadas. De Cartagena.	à	7½
Urgel y Aragon.....	à	
Maiz. De Santander y Co-		
ruña amarillo.....	9	à
Valencia y Tortosa....	9	à 9½
Garbanzos. De Xerez...	à	
Idem de Andalucía.....	à	
Avichuelas. De Coruña y		
Santander N.....	15	à 16
Valencia N.....	16	à 17

Harinas. Pesetas el quintal.

De Santander y Coruña....	21	à 22
Harina de Francia.....	à	
Alicant y Valencia Haas.	21	à 22
Granos estrangeros. Plas. cuartera.		
Trigo del norte.....	à	
Trigo de Odesa N.....	16½	à 17
Idem de Alejandria.....	à	
Id. de Anconas.....	à	
Romaniz.....	à	
Id. de Rusia.....	à	
Habones de Alejandria N	à	9½
Alg. De Valencia á bordo	à	
Frutos coloniales. Lib. Cas. quins.		
Azúcar de la Habana 3		

quintos blanco y 2 quin-

tos quebrado N...	23	à 24
Blanco N.....	24	à 25 ½
Quebrado N.....	21 ½	à 22 ½
Cueros al pelo de Buenos-		
Aires de peso de 22 á		
26 libras N.....	36	à 35½
De la Habana N.....	28	à 27
De Cuba, peso 21 á 24tt.	32	à 31
De Guayana, de 20 á 22tt.	32	à 31
De Puertorico y Costafirm.	32	à 31
Del Brasil, peso 28 á 29tt.	à	

Sueldos casabanés la libra.

Cacao de Caracas segun		
calidad.....	15	à 16 6
Maracaibo.....	15	6 15 6
Guayaquil.....	à	5 ¾
Zaparrilla de Vera-		
cruz.....	à	

Pesos fuertes el quintal.

Café segun calidad N...	14	à 15
-------------------------	----	------

Pesetas la libra.

Grana plateada N.....	19½	à 20
Negra N.....	19½	à 20
Quina fresca superior....	à	
Añil flor de Guatemala..	13	à 13½
Flor de Caracas.....	13	à 13½
Sobresaliente.....	11	à
Corte de Guatemala.....	9	à 10

Pesetas el quintal.

Palo Campeche.....	11	à 12
Brasilete de Sta. Marta...	50	à 52

Pesos de 128 cuartos el quintal.

Algodon Fernambaco 1. ^a	38½	à
Idem de 2. ^a	à	37
Dicho, Bengala N.....	à	17
Filipinas.....	à	
Guayana y de Varinas..	à	
Varita N.....	à	32
Cumana.....	à	
Caracas y Puerto-Cabello	à	
Cuba N.....	33	à 34
Puertorico.....	35	à 36
Lima de 1. ^a N.....	34	à 34½
Dicho de 2. ^a N.....	23	à 22

Levante segun calidad	17 à 23
Veracruz con pepita...	à
De la Habana.....	à
De Motril.....	37 à 37 ½
Ibiza con pepita....	

Pesceras el quintal.

Arroz de Valencia nomia..	27 à 27 ½
De Lombardia de 1. ^a ..	à
De 2. ^a	à
De Alejandría.....	à

Pesceras la libra.

Azafran N.....	à 21
----------------	------

Libras catalanas el quintal.

Almendra de Esperanza.	28 ½ à 29
De Mallorca.....	17 ½ à 18
Avellana del pais.....	à
Anis de Alicante.....	25 à 27
Dicha de la provincia..	à 21 ½
Acero de Trieste N....	à 15

Sueldos la libra.

Aceite de vitriolo del pais.....	à 29
Agallas de Alepe negras.	13 ½ à 14
Idem en sorte.....	à

Sueldos el cuartal.

Aceite del pais bueno N	23 ½ à 24
De Andalucía.....	22 à 22 ½
De Mallorca.....	à
De Tortosa.....	23 ½ à 24

Duros el quintal cat. á la carreta.

Bacallao de Noruega....	à
Idem de Island.....	à
Pezoso de idem.....	à
Pezalo abierto.....	à
Dicho redondo.....	à
Bacallao Terranova....	à
Lenguas de Schetland..	à
Bacallao idem.....	à

Duros el quintal.

Cáñamo de Bolonia.....	8 à 8 ¼
------------------------	---------

Fletes corrientes para buques extranjeros.

Inglaterra en géneros de peso á 42 schelines por ton.	10 p. c. y 3 regalo.
Idem en cercho libras sterlinas	9 á 9 ½..... 10..... 5.
Holanda.....	á 55 flor. cor. por l. ^s 10..... 3.
Bremen y Hamburgo.....	75 marcos cor..... 10..... 3.
Báltico.....	á 85 id..... 10..... 3.

CON REAL PRIVILEGIO.

<i>Pesceras la libra</i>	
Canela de Holanda 1. ^a ..	à 12
Idem 2. ^a	8 à 7 ½
De la China en fajito..	3 ½ à 3.
Clavillos.....	à

Sueldos la libra.

Cera de Berbería N....	17 à 18
Del pais.....	à
De Cuba blanca.....	à
Amsvilla.....	14 à 15

Libras el quintal.

Jabon de piedra....	12 ½ à 12
---------------------	-----------

Pesceras la libra.

Pelo de camello trabajo ingles.	à
---------------------------------	---

Sueldos la libra.

Pimienta de Holanda...	6 9 à 7
Idem de Tabasco.....	5 à 5 3

Duros el quintal.

Queso de Holanda.....	15 à 15 ½
-----------------------	-----------

Libras el quintal.

Rubia del reino.....	à
----------------------	---

Aguardientes la carga.

Aguardiente en Tarra-	
gena. Prueba Hol. ^a	à 14 5
Id. de Aceite.....	à 18 10
Idem en Reus el lunes	
último prueba de Hol.	à 14 10
Idem refuado.....	à 18 15

Cambios del dia 13 de agosto.

Londres 36 ½ á varias fechas.	
Paris de 15 27 á 35centesimos á idem	
Marsella 15 27 y 30centesimos á cor-	
tas fechas.	
Génova 2ett 16½ y 23 libras.	
Madrid al par y ¼ p. c. daño idem.	
Valencia de 1 á 1 ¼ p. c. idem corto y	
á 8 dias vista.	
Murcia 2 p. c. idem.	
Zaragoza ¾ p. c. idem.	
Reus ¼ y ½ p. c. idem.	
Tarragona ¼ y ⅜ p. c. idem.	